ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/1554 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en Algunas Vías Públicas de Mancha Real.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de Mancha Real, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de dos mil dieciocho, se entiende DEFINITIVAMENTE ADOPTADO EL ACUERDO, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“Por providencia de esta Alcaldía, ha sido tramitado expediente para aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de Mancha Real.

En dicha providencia se hacía constar que:

“En este Ayuntamiento existe la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de Mancha Real.

En la citada ordenanza fiscal se regula, entre otras cuestiones, los días y horarios en los que el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en las vías públicas estará operativo.

Con dicha ordenación y regulación, se pretende paliar la falta de aparcamiento que, en determinados días y horas existen en las zonas de su utilización, de tal forma que se facilite dicho aparcamiento al máximo número de usuarios/as que por cualquier circunstancia deban hacer uso del mismo.

La citada ordenación y regulación, debe limitarse estrictamente a aquellos días y horarios en los que se produce la problemática que se pretende corregir, permitiendo el aparcamiento

cve: BOP-2018-1554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

libre y gratuito para el resto de días y horarios en los que no se producen las deficiencias citadas.

Así lo anterior, esta Alcaldía cree conveniente realizar alguna modificación respecto del contenido de la citada ordenanza fiscal. Concretamente se debiera de ajustar los días y horarios contenidos en su artículo 7, debiendo quedar redactado conforme al siguiente literal:

"Artículo 7.-Horario.

El Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en las Vías públicas (Zonas establecidas), está operativo en los días y horario siguientes:

Lunes a viernes: 08:00 h. a 15:00 h.
Sábados, Domingos y festivos: libre.

Por Resolución de la Alcaldía, podrá modificarse el horario de aparcamiento en parte de las Zonas o en su totalidad."

Por todo ello, y al amparo de las facultades determinadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRLBRL), y en el ejercicio de la atribución de dirección de la administración municipal que le es conferida por el artículo 21 de la LRBRL, ésta Alcaldía estima necesaria la modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de esta Localidad en los términos expuestos, y

DISPONGO:

Que por la Intervención municipal sea emitido informe al respecto de la modificación que se pretende llevar a cabo."

Por la intervención de este Ayuntamiento, ha sido emitido informe en dicho expediente, tal y como así se disponía en la citada providencia.

Una vez realizada la oportuna tramitación, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1.º.-En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se acuerde, con carácter provisional, la modificación del artículo 7 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de Mancha Real, pasando a tener el siguiente contenido:

"Artículo 7.-Horario.

El Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento en las Vías públicas (Zonas establecidas), está operativo en los días y horario siguientes:

Lunes a viernes: 08:00 h. a 15:00 h.

cve: BOP-2018-1554
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sábados, Domingos y festivos: libre.

Por Resolución de la Alcaldía, podrá modificarse el horario de aparcamiento en parte de las Zonas o en su totalidad."

2.º.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º.-Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.º.-Asimismo, el acuerdo provisional debe publicarse en un diario de mayor difusión de la provincia para aquellos Ayuntamientos con población superior a 10.000 habitantes.

5.º.-Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mancha Real, a 10 de Abril de 2018.- El Alcalde accidental, JESÚS JORDÁN GARCÍA.

cve: BOP-2018-1554
Verificable en https://bop.dipujaen.es